



**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA

Contrato de servicios de mantenimiento de la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos

Informe de Necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas

Expediente núm. 1407-4731/2024

CSV: 4aadc6f0-fa4a-422e-93e4-b826ccd40b38
Aquest document és document electrònic segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de
1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça
<https://tramitis.esparreguera.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx>





ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	Antecedentes.	3
2.	Objeto del contrato.	3
3.	Justificación de la necesidad	5
4.	Presupuesto de licitación	5
5.	Duración del contrato	7
6.	Justificación del procedimiento de adjudicación	7
7.	Requisitos del contratista	8
8.	Aspectos a negociar	8
9.	Servicios a realizar.	9
10.	Obligaciones del adjudicatario.	12
11.	Condiciones especiales de ejecución	13
12.	Modificación del contrato	13
13.	Subrogación	14
14.	Subcontratación.	14
15.	Lugar de prestación.	14
16.	Seguros.	14
17.	Responsable del contrato	15
18.	Plazo de recepción del contrato	15
19.	Plazo de garantía del contrato	15



1. Antecedentes.

El Ayuntamiento de Esparreguera promueve, desde hace varios años, un modelo de gestión de sus sistemas de información basado en el Cloud, con la consiguiente mejora en accesibilidad y disponibilidad para todo el personal de la corporación, que puede prestar servicios desde cualquier lugar y hora, con mayor celeridad en la gestión, que impacta directamente en la prestación de servicios de forma mucho más ágil y eficiente hacia la ciudadanía.

Este nuevo modelo también exige cambios en la estructura organizativa y en los procesos de gestión administrativa y tecnológica que afectan al Servicio de Recursos Humanos y Organización, donde se requiere de soluciones que sigan la línea establecida en este nuevo modelo y que sirvan para hacerlo los posibles.

En este sentido, el Ayuntamiento ya dispone de las soluciones tecnológicas adecuadas del proveedor Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL (en adelante, Savia), con NIF B80004732, con número de expediente 54187 (Gestram) y su modificación 1403-4626 /2021 , y que son las siguientes:

- Ginpix : Gestión integral del personal de la organización: nómina, plantilla, RPT, ...
 - HR Optics , cuadro de mando con indicadores estratégicos.
 - Engate , portal del empleado, incluyendo el control de presencia horaria (Savia Time).
- Convoca, gestión de los distintos procesos de selección de la corporación.

El Ayuntamiento de Esparreguera no se plantea en ningún caso el cambio de soluciones tecnológicas en el ámbito de recursos humanos y, por tanto, es necesario contratar con la empresa Savia el servicio para el acceso a la plataforma y el mantenimiento preventivo , correctivo y evolutivo de todas ellas. En cuanto al control de presencia horaria, Savia Time , el Ayuntamiento de Esparreguera también dispone de seis terminales instalados en las diferentes dependencias y que también requieren del mantenimiento correspondiente.

El presente contrato está incluido en el Plan de Contratación.

Este contrato está subvencionado:

No

Este contrato afecta al software municipal:

Sí

No

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es disponer de los servicios para el acceso y mantenimiento de la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos , y que se desglosan para cada una de sus soluciones:

- Ginpix :
 - HR Optics .
 - Engate , incluye Savia Time .
- Convoca.

Estas soluciones incluyen las siguientes funcionalidades:

- Gestión de las personas empleadas
 - Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT)



- Capítulo I del presupuesto
 - Contratación / Nombramientos.
 - Control de presencia horaria.
- Ciclo de nómina
- Área del empleado público
- Procesos de selección y oferta pública de empleo
- Cuadro de mando para la explotación de datos e informes (BI)
- Integración con otros sistemas propios o de terceros:
 - Disponer de tecnologías API para su posterior uso de los sistemas de información propios del Ayuntamiento de Esparreguera.
 - Integración de las inscripciones de los aspirantes en los procesos selectivos de la plataforma de empleo público con el registro de entrada del gestor de expedientes de eCityclic , empresa adjudicataria de esta solución corporativa en el Ayuntamiento de Esparreguera: datos del aspirante, documentación anexa, núm. inscripción, etc.
 - Integración de la pasarela de pago del Ayuntamiento con las tasas de los procesos selectivos del Convoca.

Hay que considerar que el Ayuntamiento de Esparreguera dispone de las patentes necesarias de los servicios de la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos que incluyen el alojamiento y el acceso en modalidad *SaaS* (*Software as a Service* , pago por uso) a las soluciones de la plataforma, el cual consiste en mantener disponible los diferentes servicios que da la plataforma a los usuarios y usuarias de la misma ininterrumpidamente, a la vez que conserva la integridad y seguridad de la información que alojan, es decir, la totalidad del contenido que compone la plataforma. Por otra parte, también ofrecen el servicio de soporte y asesoramiento técnico en cuanto a consultas, incidencias, actualizaciones de software etc., entre otros.

Este servicio únicamente lo puede dar la empresa Savia dado que abrir el mismo a otros operadores no generaría más competencia o mejores resultados ya que, objetivamente, sólo existe un operador económico, en este caso la empresa Savia , que puede ejecutar el objeto del contrato. Se adjunta documento acreditativo conforme Savia tiene la patente de estas soluciones y sólo ellos pueden dar ese servicio.

Los costes del servicio para las soluciones de recursos humanos Ginpix , HR Optics , Engate y Savia Time , se calculan en función de la necesidad en cuanto a número de usuarios/as sea necesario para el Ayuntamiento de Esparreguera, teniendo en cuenta que existen diferentes precios según el perfil de usuario/a, mientras que el servicio de la solución Convoca se rige por la tarifa contratada según el número máximo de procesos de selección simultáneos y vigentes que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Esparreguera.

Sin embargo, los seis terminales de control horario adquiridos en la última licitación y que son propiedad del Ayuntamiento de Esparreguera también requieren el servicio de mantenimiento; este mantenimiento tiene un coste determinado para cada una de las unidades.

Por tanto, se trata de un contrato mixto. La prestación principal es la de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo debido a que ya disponemos del suministro de la plataforma pero siendo necesario el acceso a la misma, además de los servicios antes descritos.

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

Pese a las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato:

- a) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que las diferentes soluciones deben estar integradas entre sí.

El objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

- 72266000-7 Servicios de consultoría en software
- 84250 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software
- 84250 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información
- 84250 72267200-1 Reparación de software de tecnología de la información

3. Justificación de la necesidad

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en disponer necesariamente del acceso a los servicios de la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos tal y como se ha especificado en el objeto del contrato, dado que los mismos son necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa de los recursos humanos (gestión económica, selección, contratación, control horario, permisos, licencias, etc...), sin este servicio se vería comprometida la gestión del personal del Ayuntamiento de Esparreguera en todos los ámbitos de trabajo de la plataforma: gestión de nóminas, contratos laborales, selección de personal, control de presencia, permisos... teniendo en cuenta que la licitación anterior finaliza el próximo día 1 de noviembre de 2024

Con este servicio se dará cumplimiento al conjunto de las competencias municipales descritas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), dado que los servicios que se pretenden contratar afectan a todos los servicios municipales. Algunas de las referidas competencias son de carácter obligatorio según el arte. 26 de la misma Ley.

4. Presupuesto de licitación

El gasto y el precio del servicio que por este Ayuntamiento representa la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 132 920 2279901, es de 252.986,80 € (doscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y seis con ochenta céntimos) , IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Periodo	B Imposible	IVA 21%	TOTAL
2024	132 920 2279901	02/11 al 31/12	8.711,67 €	1.829,45 €	10.541,12 €
2025	132 920 2279901	01/01 al 31/12	52.270,00 €	10.976,70 €	63.246,70 €
2026	132 920 2279901	01/01 al 31/12	52.270,00 €	10.976,70 €	63.246,70 €
2027	132 920 2279901	01/01 al 31/12	52.270,00 €	10.976,70 €	63.246,70 €
2028	132 920 2279901	01/01 al 01/11	43.558,33 €	9.147,25 €	52.705,58 €
TOTAL			209.080,00 €	43.906,80 €	252.986,80 €

El desglose del importe por ejercicio es el siguiente:

- Ginpix , Engate y Savia Time : el coste del servicio se determina por el número de usuarios/as que tienen acceso a las diferentes plataformas y los mantenimientos preventivo, correctivo y evolutivo de los mismos, necesarios para el Ayuntamiento de Esparreguera, teniendo en cuenta que existen diferentes precios según el perfil de usuario/a, según se detalla:



Concepto	Nº. usuarios	Importe usuario/mes (no IVA)	Importe total/mes (no IVA)	Importe total/mes (IVA)	Importe total/año (IVA)
Usuarios con funcionalidades avanzadas	9	35,00 €	315,00 €	381,15 €	4.573,80 €
Empleados/usuarios básicos	375	8,38 €	3.142,50 €	3.802,43 €	45.629,10 €

- HR Optics : el coste del servicio se determina por el número de usuarios/as que tienen acceso a la plataforma y el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del mismo necesario para el Ayuntamiento de Esparreguera; en este caso sólo hay un tipo de usuario/a con todas las funcionalidades, y sólo es necesario 1 usuario por el salpicadero:

Nº. usuarios	Importe usuario/mes (no IVA)	Importe total/mes (no IVA)	Importe total/mes (IVA)	Importe total/año (IVA)
1	65,00 €	65,00 €	78,65 €	943,80 €

- Convoca: el coste del servicio se determina según el número máximo de procesos de selección simultáneos, los cuales necesitan el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Esparreguera, en cuyo caso se podrán llevar a cabo hasta 10 procesos:

Concepto	Importe total mes (no IVA)	Importe total/mes (IVA)	Importe total/año (IVA)
Tarifa S: máximo 10 procesos de selección simultáneos y activos	708,33 €	857,08 €	10.285,00 €

- Mantenimiento de los seis terminales de control de presencia horaria: el coste del servicio se determina por las condiciones establecidas entre el fabricante de los terminales y Savia .

Nº. unidades	Importe unidad/mes (no IVA)	Importe total/mes (no IVA)	Importe total/mes (IVA)	Importe total/año (IVA)
6	20,83 €	125,00 €	151,25 €	1.815,00 €

El precio base de licitación es adecuado a los precios generales de mercado (de acuerdo con el artículo 100 y 102 LCSP).

El presupuesto base de licitación se determina a partir del cálculo de costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato así como el beneficio industrial. Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas pueden asignarse a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso. Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no pueden asignarse de forma unívoca al mismo. El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se guapa como ganancia.

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a componentes de la prestación, no pudiéndose determinar las unidades que se necesitarán.
- Precios referidos a componentes de la prestación, siendo las unidades que se necesiten determinables.
- Un tanto alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición .



El Ayuntamiento de Esparreguera no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando el gasto real limitado a lo que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y de los servicios efectivamente requeridos y realizados. Sin embargo, el presupuesto base de licitación indicado en este Informe de Necesidades y PPT y en el PCAP constituye el límite máximo de gasto previsto.

Las unidades indicadas en el presente documento son unidades estimadas, siendo posible incrementarlas si el precio unitario ofrecido por el adjudicatario permite realizarlo sin superar el importe del presupuesto base de licitación.

No se admite la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración máxima de 4 años. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato. Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y las necesidades de someter su realización periódicamente a concurrencia (art. 29 LCSP).

6. Justificación del procedimiento de adjudicación

El contrato se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad, dado que concurren las circunstancias indicadas en el artículo 168, apartados a.2 y c.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, y que quedan justificadas por los siguientes motivos:

- Artículos 168.a.2:
 - No existe competencia por razones técnicas, ya que la plataforma actual de gestión integral de Recursos Humanos es propiedad de la empresa Savia y sólo ésta puede realizar su mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo.
 - La propiedad intelectual de la plataforma es de Savia , por tanto, tiene el derecho exclusivo sobre ésta.

Se adjunta documento acreditativo conforme Savia tiene la patente de estas soluciones y sólo ellos pueden dar ese servicio.



7. Requisitos del contratista

En relación a la solvencia económico-financiera, de acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio del empresario y de presentación de las ofertas debe tener un valor igual o superior a 150.000,00 €.

El medio de acreditación del mínimo señalado será una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Cuando, por razones justificadas, el contratista no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación, como la prevista en el artículo 87.3.b) LCSP.

En cuanto a la solvencia técnica profesional, los licitadores tendrán que justificar disponer de:

- Certificados de seguridad, calidad y privacidad siguientes:
 - Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio, que garantiza que el licitador disponga de un sistema gestionado con medidas y controles que aseguren la protección de los sistemas de información frente a amenazas e incidencias internas y externas.
 - ISO 9001, que garantiza el desarrollo, implantación y servicio postventa de aplicaciones informáticas de gestión.
 - ISO/IEC 27001, que garantiza que el licitador dispone de un sistema de gestión de seguridad de la información conforme a la referida norma.
 - ISO 20000, que garantiza un ofrecimiento de los servicios objeto del contrato bajo buenas prácticas en la implantación y planteamiento de la solución.
- Otros certificados:
 - La certificación de punto de presencia (PdP) de la Red SARA para garantizar el cumplimiento de los requisitos de interoperabilidad del ENI.

Se requiere esta solvencia técnica debido a la criticidad de los sistemas de información objeto del contrato; los datos e información alojados en los sistemas son especialmente sensibles y por este motivo se requiere de las certificaciones correspondientes en materia de ciberseguridad.

8. Aspectos a negociar

La oferta se determinará teniendo en cuenta la mejor relación coste-eficacia. Se aplicarán los siguientes aspectos a negociar:

- a) Criterios de negociación evaluables automáticamente (hasta un máximo de 75 puntos):

Oferta económica:

Se aplicará la siguiente fórmula:

- $Puntuación\ total = (MO / OL) * X$
X= Puntuación Máxima
MO= Mejor Oferta (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación)
OL= Oferta objeto de valoración



Se escoge este criterio de valoración para disponer del mismo servicio con el menor coste posible.

Negociar el valor económico de los siguientes conceptos:

Concepto: Ginpix , Engate y Savia Time	Nº. usuarios
Usuarios con funcionalidades avanzadas	9
Empleados/usuarios básicos	375

Concepto: Convoca
Tarifa S: máximo 10 procesos de selección simultáneos y activos

Respeto de los usuarios: Negociar el precio por cada uno de ellos.

Respecto al Convoca: Negociar el número de procesos simultáneos.

- b) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (hasta un máximo de 25 puntos):

Servicio de soporte (hasta un máximo de 25 puntos). Esta puntuación se valorará de acuerdo si se percibe que los plazos y la calidad del servicio están asegurados, existen desviaciones o falta de control, se da una información genérica al respecto, o en su defecto.

Estos criterios de adjudicación se aplican a efectos de dar cumplimiento al principio de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que dispone la empresa Savia en la ejecución de las prestaciones contractuales.

9. Servicios a realizar.

El adjudicatario debe garantizar la accesibilidad a la plataforma de los usuarios y usuarias y realizar el servicio de soporte y mantenimiento de las diferentes soluciones tecnológicas objeto del contrato.

La accesibilidad a la plataforma incluye el alojamiento y el acceso en modalidad *SaaS* (*Software as a Service* , pago por uso) a las soluciones de ésta, el cual consiste en mantener disponible los diferentes servicios que da la plataforma a los usuarios y usuarias de la misma ininterrumpidamente, al tiempo que conserva la integridad y seguridad de la información que alojan, es decir, la totalidad del contenido que compone la plataforma.

El servicio de soporte y mantenimiento incluirá las siguientes adecuaciones y actualizaciones:

- Correctivas: aquellos cambios precisos para corregir errores de la plataforma, incluyendo la recuperación de datos erróneos generados por el mal funcionamiento de la aplicación o por un uso incorrecto accidental por los usuarios de gestión del Servicio de Recursos Humanos y Organización.
- Evolutivas: incorporaciones, modificaciones y eliminaciones necesarias en la plataforma para cubrir la expansión o el cambio en las necesidades del usuario.
- Perfectivas: acciones realizadas para mejorar la calidad interna de las soluciones en cualquiera de sus aspectos: reestructuración del código, definición más clara del sistema y optimización del rendimiento y eficiencia.

Para efectuar actualizaciones programadas y necesarias para el correcto funcionamiento de la plataforma, la empresa deberá contactar con el responsable del contrato o persona que éste delegue con la finalidad de habilitar el mecanismo más conveniente en cada caso, para llevar a cabo, así como



consensuar la ventana de mantenimiento más idónea. Dichas ventanas se concretarán, en general, fuera del intervalo horario de 8 a 20 horas, salvo circunstancias excepcionales así valoradas.

Sin embargo, los niveles de servicio (SLA) de soporte vendrán determinados por estos tres parámetros:

- Tiempo de respuesta inicial: es el tiempo transcurrido entre que el Ayuntamiento de Esparreguera comunica la incidencia hasta el momento en que un técnico de la empresa adjudicataria se pone en contacto al Ayuntamiento de Esparreguera.
- Tiempo de resolución: es el tiempo transcurrido entre que el Ayuntamiento de Esparreguera comunica la incidencia a la empresa adjudicataria hasta que la incidencia queda resuelta.
- Tiempo de responsabilidad de servicio: es la parte del tiempo de resolución que se atribuye a la empresa adjudicataria y que será utilizado para medir el cumplimiento de los niveles de servicio.

Cualquier intervención tendrá un período de garantía de 3 días laborables, de forma que si durante este período se produce una reclamación del Ayuntamiento de Esparreguera, se volverá a abrir la incidencia o consulta, pero se pondrá a cero el contador del tiempo.

El cómputo de estas horas se realizará dentro del horario de atención, de 8 a 20 horas. Los tiempos máximos de servicio correspondientes a la clasificación y tiempos antes indicados serán los siguientes:

Tipo de incidencia	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
Incidencia crítica	2 horas	8 horas
Incidencia no crítica	8 horas	3 días hábiles

Además, se aplicará una penalización % del total de facturación si se producen 5 o más incumplimientos de los SLA mínimos, tanto por incidencias críticas como no críticas. Esta penalización será superior a la medida en que se produzca un aumento de los incumplimientos.

Incumplimientos SLA mínimos en un mes	% penalización facturación
De ≥ 5 a < 10 , 5%	De ≥ 5 a < 10 , 5%
De ≥ 10 a < 15 , 15%	De ≥ 10 a < 15 , 15%
De ≥ 15 a < 20 , 25%	De ≥ 15 a < 20 , 25%
≥ 20 , 40%	≥ 20 , 40%

En caso de superarse 3 penalizaciones se podrá proceder a la resolución del contrato por incumplimiento de servicio.

La imposición de penalizaciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Se consideran supuestos de cumplimiento defectuoso:

Muy graves

- a) Incumplimiento del objeto del contrato sea por abandono o por otras causas.
- b) La pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- c) Incumplimiento de lo que el contratista haya hecho constar en la memoria en la fase de licitación del contrato; en caso de reiteración, este incumplimiento podrá ser objeto de resolución anticipada del contrato



- d) La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- f) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- g) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- h) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- i) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.
- j) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- k) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Graves

- a) La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- b) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o la inobservancia de éstas.
- c) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales.
- d) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en especial, los incumplimientos o retrasos retrasados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- e) La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas, en su caso.
- f) La no disposición de personal suplente que determine el incumplimiento del contrato.
- g) No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija su sustitución.
- h) La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.
- i) La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- j) El trato incorrecto para con el personal del ayuntamiento por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- k) El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o falta de higiene del personal de la adjudicataria.
- l) La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.
- m) El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención y riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- n) La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.
- o) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Leves

- a) La falta de colaboración con el responsable del contrato.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.



- d) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

El importe de las penalidades correspondientes a cada uno de los incumplimientos antes referidos es de:

- Incumplimientos muy graves Penalidad hasta el 9% del importe del contrato o resolución del contrato sin compensación alguna al contratista
- Incumplimientos graves Penalidad hasta el 6% del importe del contrato
- Incumplimientos leves Penalidad hasta el 3% del importe del contrato

10. Obligaciones del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Esparreguera podrá disponer en todo momento de una copia completa, íntegra, inteligible, exportable y actualizada y en formato abierto de toda la información propia que le permita cambiar de proveedor de servicios y/o de sistemas y aplicaciones sin pérdida de información y con el menor impacto posible.

Además, el adjudicatario deberá remitir semanalmente un registro diarios (logs) de las copias de seguridad, a la siguiente dirección de correo electrónico: informatica@esparreguera.cat

Sin embargo, esta figura podrá solicitar pruebas de restauración concretas para asegurarse del correcto funcionamiento de los procesos del adjudicatario.

Por otra parte, todas las soluciones que integren la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos tendrán que disponer de múltiple factor de autenticación (MFA), el cual podrá ser activado o desactivado por el Servicio de Sistemas de Información cuando lo considere oportuno , dentro de su política de seguridad establecida.

Sin embargo, la empresa adjudicataria está obligada a:

- a) Garantizar un nivel medio del Esquema Nacional de Seguridad.
- b) Aplicar las medidas adecuadas a fin de garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y datos personales.
- c) Gestionar los datos y accesos de los usuarios de acuerdo con los requerimientos RGPD y la LOPDGDD. En cuanto al registro de accesos, la aplicación registrará al menos la fecha, hora, usuario, conexión con éxito (si/no) y tipo de acceso. Los datos tratados en este contrato son propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Esparreguera.
- d) Mantener la máxima reserva y máximo secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que la empresa acceda en virtud del presente contrato.
- e) A no divulgar la citada información así como no publicar ni ponerla a disposición de tercero, bien directamente, bien mediante terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Esparreguera.
- f) Después de la extinción del presente documento, a no conservar ninguna copia de información confidencial.
- g) El detalle de las medidas de seguridad y obligaciones para con la confidencialidad y protección de los datos personales están definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.



Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a su finalización.

11. Condiciones especiales de ejecución

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202.2 LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- El uso de medidas de ahorro y eficiencia energética. El adjudicatario deberá emitir una declaración responsable, cuando se le solicite, donde consten todas las medidas de ahorro y eficiencia energética que ha llevado a cabo (ej. uso de luces de bajo consumo, aislamiento térmico, climatización...)

12. Modificación del contrato

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las condiciones para que se pueda producir la modificación del contrato son:

- La necesidad de incluir nuevas funcionalidades en las soluciones que son objeto del contrato, o incluir nuevas prestaciones que formen parte del objeto del contrato y que repercutan en una mejora global de la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos.

Sin embargo, las mejoras puntuales y no sustanciales que desarrolle el adjudicatario durante la ejecución del contrato no constituirán modificación del mismo y quedarán incorporadas en su objeto, sin que éstas generen ningún tipo de retribución económica a favor del contratista.

- La necesidad de aumentar el licenciamiento, ya sea personal gestor del Servicio de Recursos Humanos y Organización o personas empleadas del Ayuntamiento de Esparreguera:
 - En el caso de los empleados, se considerará modificación del contrato el aumento superior a un 20% de los licenciamiento máximo inicialmente previstos en el PPT.
 - En el caso del personal gestor del Servicio de Recursos Humanos y Organización, comportará modificación del contrato la necesidad de ampliar el objeto del contrato en 5 licencias.
- Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos el Sector Público.

b) Los límites de las modificaciones antes indicadas en este documento se establecen en el 20% del precio inicial.

c) La naturaleza de la modificación es la posibilidad de mejorar los servicios actuales, evolucionar hacia una gestión más eficaz y eficiente y alterar únicamente las prestaciones iniciales si éstas tienen un impacto directo en la mejora de los servicios municipales y la ciudadanía: automatizaciones, integraciones, sistemas de gestión, analítica de datos, explotación, etc.



13. Subrogación

No procede.

14. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, mediante la comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular y los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP .

15. Puesto de prestación.

Las reuniones y sesiones de trabajo y/o formación se realizarán preferentemente de forma telemática, o alternativamente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Esparreguera en los casos que el responsable del contrato determine. Sin embargo, la ejecución del contrato se realizará a través de medios telemáticos durante toda su duración.

16. Seguros.

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000,00 €.



**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

17. Responsable del contrato

Las personas responsables del contrato son la jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización o las personas que la sustituya en sus funciones por motivo de ausencia.

El Servicio de Sistemas de Información deberá constar como destinatario de las facturas que expida el contratista durante la ejecución del contrato.

18. Plazo de recepción del contrato

El plazo de recepción del contrato será de 1 mes.

19. Plazo de garantía del contrato

Se establece un período de garantía de 1 año, a contar desde la finalización íntegra de las prestaciones del contrato.

Esparreguera, a fecha de la firma electrónica.

Patricia Moreno Vizquete
Jefe de Servicio de Recursos Humanos

Miquel Campmany Segarra
Técnico auxiliar de Sistemas de Información